



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA Y LA ORGANIZACION PARAGUAYA DE COOPERACION INTERMUNICIPAL (OPACI).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés; la Municipalidad, representada por su Intendente Municipal, el Sr. **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, acompañado por la Secretaria General, la Sra. **CARMEN AYALA**, a cargo de la refrenda del presente acto jurídico, en adelante La Municipalidad, con domicilio en la ciudad de Loma Plata y la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal, en adelante OPACI, representado por el Presidente de la Junta Directiva, el **ING. AGR. OSCAR ESTEBAN CABRERA**, acompañado por la Secretaria General, la **MG. LETICIA ALDERETE MONTANIA**, a cargo de la refrenda del presente acto jurídico, con domicilio en la calle Mariscal Estigarribia N° 1080 entre las calles Estados Unidos y Brasil, de la ciudad de Asunción, se reúnen para celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, y,

CONSIDERANDO

Que, la **OPACI** es la Asociación de carácter nacional de las Municipalidades del país, de conformidad con el art. 171, in fine, de la Constitución Nacional, de utilidad pública y sin fines de lucro, regulado por sus Estatutos Sociales aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.572 del año 2015, persona jurídica de derecho privado, en los términos y con los alcances del Código Civil Paraguayo, **TITULO II DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES** Art. 91.- *Son personas jurídicas: f) las asociaciones que tengan por objeto el bien común.*

Que, el Presidente de la OPACI concurre a este acto por las atribuciones que le confiere el Artículo 46 inciso c) de los Estatutos Sociales de esta institución.

Que, la Ley N° 5016/2014 “**NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**” establece en su Artículo 30 lo siguiente: “**Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito. Créese el Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, como órgano dependiente y al servicio de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial. Las funciones atribuidas por esta Ley a este Registro serán delegadas a la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI).**”

Artículo 8° “... **Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la presente Ley...**”

Artículo 15°: “**Funciones. El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tendrá los siguientes deberes y funciones:...** b) **Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin actos administrativos pertinentes...** g) **Organizar, implementar y supervisar el funcionamiento del Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, en coordinación con la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI)...** h) **Proponer la reglamentación y las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir...**”

Artículo 18° **Recursos operativos, establece que “... Los recursos de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial serán los siguientes: b) Los fondos provenientes de los servicios presentados a terceros y de los porcentajes sobre las tasas y multas administrativas que se establezcan, de común acuerdo con las autoridades municipales dentro de un sistema único de infracciones, licencias de conducir y otros servicios administrativos...”**

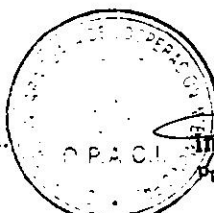
Artículo 21 inc. b) “... **La licencia deberá extenderse conforme a un modelo unificado que responderán a estándares de seguridad, técnicos y de diseño, aprobado por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial...**”

Capítulo II, LICENCIAS DE CONDUCIR, en su Artículo 25° “...**Antes de otorgar una licencia, se debe requerir al Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, los informes correspondientes acerca del solicitante...**”



FMA 185
Lic. Carmen Ayala
Secretaria General
Municipalidad de Loma Plata

Mg. Leticia Alderete M.
Secretaria General



Ing. Agr. Oscar Cabrera
Presidente Junta Directiva

Intendente
Municipalidad de Loma Plata
pág. 1

Que, el Decreto N° 3427/2015 **POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACION GENERAL DE LA LEY N° 5016/2014 "NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL"** dispone:

Artículo 8 **"...Serán válidas en el territorio de la República las Licencias de Conducir otorgadas por las Municipalidades, previo informe del Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, comprobar que el solicitante de una licencia no haya sido inhabilitado o suspendido para conducir..."**

El Registro Nacional de Licencia de Conducir y Antecedentes de Transito deberá como mínimo: **c) Otorgar los Certificados de Licencia de Conducir y Antecedentes solicitados por los conductores inscriptos; d) El RNLCAT deberá ser consultado previo a cada trámite de otorgamiento o renovación de Licencia de Conducir, para todo proceso de contravenciones o judicial relacionado a la materia y/o para todo otro trámite que exija la reglamentación..."**

Que, actualmente las funciones de la Agencia Nacional de Transito y Seguridad Vial han sido delegadas a la OPACI por convenio firmado en fecha 01/02/2018, documento que forma parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, la Ley Orgánica Municipal 3966/2010 en su Artículo 5° **"Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional"**. En el mismo cuerpo legal, en el Artículo 12, numeral 3, regula la atribución municipal "En materia de transporte público y de tránsito" inc. b) **"...la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales..."**.

Que, tanto la OPACI como la Municipalidad de Loma Plata, en uso de sus atribuciones, acuerdan firmar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación para la aplicación e implementación de las disposiciones legales descriptas en el Considerando del presente documento y forma específica al Certificado o informe de Licencias de Conducir y el Certificado o Informe Anual de Antecedentes de Tránsito, así como el pago de los aranceles correspondiente en caso de los mismos por parte la MUNICIPALIDAD a la OPACI.

SEGUNDA: COMPROMISO CONJUNTOS DE LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD por este Convenio se compromete a consultar con carácter previo a la emisión de la Licencia de Conducir al RNLCAT, a fin de constatar la información relacionada a:

- 1- La inhabilitación del Conductor por infracciones administrativas o procesos judiciales;
- 2- Las multas pendientes de pago por infracciones cometidas por el conductor, debidamente constatada.

También deberá registrar a través del Sistema del Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito (RNLCAT), las sanciones debidamente constatada a las infracciones leves, graves y gravísimas a las normas de tránsito cometidas por los conductores de vehículos.

La OPACI a través del Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, se compromete a proveer a la MUNICIPALIDAD los accesos "on line" habilitados en el Sistema del RNLCAT, para la obtención de las informaciones.



A35
Carmen Ayala
Secretaria General
Municipalidad de Loma Plata

Mg. Leticia Anaya M.
Secretaria General

Ing. Agr. Oscar Cabrera
Presidente Junta Directiva

Igualmente, ambas partes se comprometen a facilitar las gestiones que fueran necesarias para el cumplimiento efectivo del presente Convenio.

TERCERA: COMPROMISO DE LA OPACI

La OPACI por este Convenio se compromete a:

- 1- Tener implementado, a través del Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Transito (RNLCAT), el CERTIFICADO O INFORME DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTE E INFRACCIONES DE TRANSITO (CAIT);
- 2- Informar a la MUNICIPALIDAD, con carácter previo a la emisión de la Licencias de Conducir Nuevas, de Renovación y antes del cobro del impuesto a la Patente Anual en dicho concepto, los informes correspondientes relacionados al solicitante.
- 3- Informar a la MUNICIPALIDAD los datos de los conductores con licencias de conducir de Loma Plata y Municipios asociados.
 - a- Relacionados a la inhabilitación del Conductor en razón de Infracciones cometidas en accidentes de tránsito, y cuyas sanciones hayan sido impuestas por la autoridad de aplicación, ya sea esta administrativa o judicial;
 - b- Las multas pendientes de pago por infracciones cometidas por el conductor, debidamente constatadas.
 - c- Informar a la MUNICIPALIDAD cuando el Contribuyente solicite alguna modificación, cambio de domicilio o cambio de clase y categoría de los titulares de Licencias de Conducir, con Infracciones o Restricciones para conducir.

CUARTA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD

La MUNICIPALIDAD por este convenio se compromete a:

Abonar a la OPACI los aranceles estipulados por los Servicios Prestados, de acuerdo la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial, así como sus disposiciones Reglamentarias.

- 1- Por cada "Certificado o Informe de Licencias de Conducir" solicitado para la Emisión y Renovación de las Licencias de Conducir, el RNLCAT administrado por la OPACI, percibirá por los servicios prestados a los solicitantes el monto establecido por la ANTSV para la administración de datos e impresión de licencias de conducir en el sistema de REGISTRO ÚNICO DE TRANSITO (RUT).
- 2- Por cada "Certificado o Informe de Licencias de Conducir" solicitados para la Revalidación Anual de las Licencias de Conducir, el RNLCAT administrado por la OPACI, percibirá por los servicios prestados a los solicitantes el monto establecido por la ANTSV para la administración de datos e impresión de licencias de conducir en el sistema del REGISTRO UNICO DE TRANSITO (RUT).

QUINTA: MECANISMO DE PAGO ARANCELES

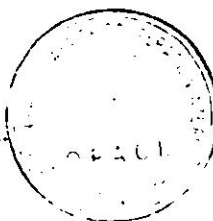
La OPACI habilitará una cuenta corriente Bancaria, cuyos datos deben ser comunicados en forma escrita a la MUNICIPALIDAD en un plazo máximo de diez (10) días de firmado el Convenio, para el deposito de los aranceles detallados en al clausula anterior.

Los aranceles serán depositados por la MUNICIPALIDAD dentro de los 5 (cinco) días de cada mes siguiente a la percepción de la Cta. Cte. especialmente habilitada por la OPACI.

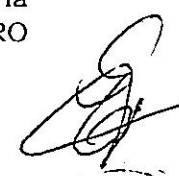



Carmen Ayala
Secretaria General
Municipalidad de Loma Plata


Mg. Leticia A. Serey M.
Secretaria General




Ing. Agr. Oscar Cabrera
Presidente Junta Directiva


Ernst Giesbrecht
Intendente
Municipalidad de Loma Plata



La falta de depósito en el término de 30 (treinta) días contados a partir de la obligación de depósito faculta al RNLCAT a la suspensión del acceso del Sistema del Registro Único de Tránsito hasta tanto se regularice la transferencia de fondos de los aranceles.

SEXTA: SISTEMA INFORMATICO

La OPACI pondrá a disposición de la MUNICIPALIDAD el Sistema Informático del Registro Único de Tránsito (RUT) desarrollado por la misma, el cual será utilizado por los Centros de Emisión e Impresión Municipal, a fin de mejora, simplificar y modernizar las tareas de expedición de las Licencias de conducir en el Modelo Unificado conforme a los estándares de seguridad, técnico y de diseño, aprobado por la ANTSV.

SEPTIMA: ENLACES INTERINSTITUCIONALES

A fin de facilitar las relaciones y la efectiva implementación de las cláusulas del Convenio, las partes se comprometen a designar a sus enlaces interinstitucionales dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días de firmado el presente documento.

La designación deberá ser comunicada a las máximas autoridades en forma escrita y en el plazo señalado más arriba.

OCTAVA: DURACION, VIGENCIA Y RENOVACION

El Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por un nuevo acuerdo entre las partes.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia relativa a este acuerdo, su ejecución y liquidación será arreglada pacíficamente entre las partes, mediante el entendimiento mutuo. Si no fuere posible, serán competentes los tribunales de la ciudad de Asunción.

DECIMA: PROCEDIMIENTO DE REVISION Y MODIFICACION

Este Convenio y los Acuerdos Específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado por ambas partes, e instrumentarse a través de los anexos.

DECIMA PRIMERA: RESCISION

En caso de incumplimiento de lo acordado en el convenio por una de las partes, la otra podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de diez (10) días se subsane la situación. Si no lo hiciera, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá solicitarla rescisión del Convenio dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la reclamación realizada en la forma señalada mas arriba, con la simple comunicación por escrito.

La rescisión del Convenio, no afectara la culminación de las actividades, programadas y proyectos que estén en ejecución.



Lic. Carmen Ayala
Secretaria General
Municipalidad de Loma Plata

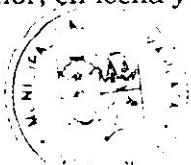
Mg. Letricia Aleckete M.
Secretaria General



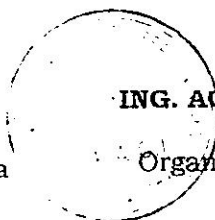
Ernst Giesbrecht
Intendente
Municipalidad de Loma Plata
Ing. Agr. Oscar Cabrera
Presidente Junta Directiva

DECIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio de Cooperación Interinstitucional, firman las partes al pie en dos (2) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



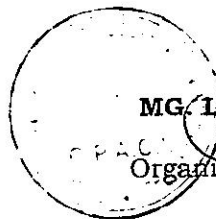

SR. ERNST GIESBRECHT SAWATZKY
Intendente Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Loma Plata




ING. AGR. OSCAR ESTEBAN CABRERA
Presidente Junta Directiva
Organización Paraguaya de Cooperación
Intermunicipal - OPACI




SRA. CARMEN AYALA
Secretaria General
Municipalidad de la ciudad de Loma Plata




MG. LETICIA ALDERETE MONTANIA
Secretaria General
Organización Paraguaya de Cooperación
Intermunicipal - OPACI